

Santiago, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Vistos:

# Face ID

A fojas 1, se solicitó el registro de la marca mixta , por

Apple Inc., para distinguir: “Computadores; hardware informático; computadores portátiles, computadores de mano y tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicaciones inalámbricas para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenidos multimedia; aparatos de comunicación enred; dispositivos electrónicos digitales de mano capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware informático portátil (diseñado para llevar sobre el cuerpo); dispositivos electrónicos digitales portátiles (diseñados para llevar sobre el cuerpo) capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; anteojos inteligentes; anillos inteligentes; monitores de actividad física portátiles (diseñados para llevar sobre el cuerpo) [queno sean para uso médico]; brazaletes conectados [instrumentos de medición, que no sean para uso médico]; lectores de libros electrónicos; software; software para la instalación, configuración, operación y control de aparatos tales como computadores, periféricos informáticos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, dispositivos portátiles, auriculares, televisores, decodificadores de señal de televisión, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos informáticos; cartuchos de videojuegos; contenidos descargables de audio, video y multimedia pregrabados; dispositivos periféricos informáticos; periféricos informáticos para aparatos tales como computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores de señal de televisión y reproductores y grabadoras de audio y video; periféricos informáticos portátiles (diseñados para llevar sobre el cuerpo) para aparatos tales como computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores de señal de televisión y reproductores y grabadoras de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos medidores de distancias; aparatos registradores de distancias; podómetros; medidores de presión; indicadores de presión; monitores y pantallas de visualización, cascos de realidad virtual y auriculares para usar con aparatos tales como computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, televisores, decodificadores de señal de televisión y reproductores y grabadoras de audio y video; pantallas, gafas, controladores y cascos de realidad virtual y realidad aumentada; anteojos 3D; anteojos; anteojos de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos de óptica; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros, todos para uso informático; aparatos de grabación y reproducción desonido; reproductores y grabadoras de audio y video digitales; altavoces y parlantes; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos motorizados; aparatos de grabación y de reconocimiento de voz; auriculares, incluyendo auriculares para usar dentro de los oídos o sobre la cabeza; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores de señal de televisión; radios; transmisores y receptores de radio; interfaces de usuario para computadores y dispositivos electrónicos a bordo de vehículos motorizados, tales como paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento electrónicas (docking stations), conectores, interruptores y controles activados por voz; dispositivos para sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos [computadores a bordo]; controles remotos para controlar aparatos tales como computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares,

reproductores y grabadoras de audio y video, televisores, decodificadores de señal de televisión, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos electrónicos portátiles (diseñados para llevar sobre el cuerpo) para controlar aparatos tales como computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisores, decodificadores de señal de televisión, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips informáticos; baterías; cargadores de baterías; conectores, acopladores, hilos, cables, cargadores, puertos de conexión, estaciones de acoplamiento (docking stations) y adaptadores, todos eléctricos o electrónicos, para usar con aparatos tales como computadores, computadores portátiles, periféricos informáticos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisores y decodificadores de señal de televisión; pantallas táctiles interactivas; interfaces para aparatos tales como computadores, pantallas de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, televisores, decodificadores de señal de televisión y reproductores y grabadoras de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadores, pantallas de teléfonos móviles y pantallas de relojes inteligentes; partes y piezas de computadores, periféricos informáticos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisores y decodificadores de señal de televisión; fundas, bolsos, estuches, cordones y correas especiales para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, decodificadores de señal de televisión y reproductores y grabadoras de audio y video; varas extensibles para autorretratos fotográficos (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos”, clase 9.

A fojas 86, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 22 de la Ley 19.039, el Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial por resolución de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, rechazó de oficio dicho registro fundado en el artículo 19 y en la causal de irregistrabilidad contenida en la letra e) del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial. La marca solicitada es un conjunto integrado por término “face id”, que traducido del inglés al español significa identificación facial. Específicamente es una tecnología que utiliza la cara del usuario para desbloquear el teléfono celular, así como para confirmar pagos al comparar su rostro con una imagen almacenada en la memoria del dispositivo. Portanto, se trata de un signo descriptivo de los productos contemplados en clase 9. Además, es carente de distintividad para la cobertura solicitada, ya que no cuenta con elemento o segmento alguno susceptible de amparo marcario siendo sus elementos figurativos insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada.

#### **Con lo relacionado y considerando,**

**PRIMERO:** Que, el rechazo se funda en que el signo solicitado es indicativo, de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, no presenta carácter distintivo o describe aquellos a que debe aplicarse.

**SEGUNDO:** Que, a juicio de estos sentenciadores “FACE ID” no se generizó para distinguir todas las formas de reconocimiento facial, sino que es distinguido como un recurso de Apple, más específicamente para sus teléfonos Iphone. Así pues, no existe un FACE ID para sistemas Android o Windows, todo lo cual da cuenta, de la posibilidad de registrar el rótulo, puesto que, posee la distintividad necesaria para ser marca comercial.

**TERCERO:** Que, por lo expuesto, cabe estimar atendibles los fundamentos del recurso de apelación deducido a fojas 95 de autos.

Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 17 bis B), 19, 20 letra e), y 22 de la Ley de Propiedad Industrial, 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se revoca la resolución apelada de fecha veintitrés de veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, escrita a fojas 86 de autos, y se declara en su lugar que se desestima el rechazo de oficio, y, en consecuencia, se otorga el registro pedido, como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados.

Acordada con el voto en contrario de la Ministra Sra. Pamela Fitch Rossel, quien comparte

el razonamiento de la resolución de primer grado y sus fundamentos jurídicos.

Déjese constancia que procede la devolución al apelante de la suma consignada para la interposición del recurso.

Devuélvanse los autos. Rol  
TDPI N° 1608-2018.

Pronunciada por los Ministros Sr. Juan Cristóbal Guzmán Lagos, Sra. Pamela Fitch Rossel y Sr. Marco Arellano Quiroz.